



ACUERDO No. CSJVAA22-24
04 de mayo del 2022

“Por medio del cual exonera temporalmente del reparto de procesos a los Despachos 009 y 010 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE

En ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente las previstas en el numeral 2° del artículo 101 de la Ley 270/96 L.E.A.J., y el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en la sesión ordinaria del 04 de mayo del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura atribuidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996- L.E.A.J. se encuentra la de: *“...Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales mediante los mecanismos e índices correspondientes...”*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura en uso de sus facultades legales expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, mediante el cual delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la consagrada en el artículo 6°, que dispone lo siguiente:

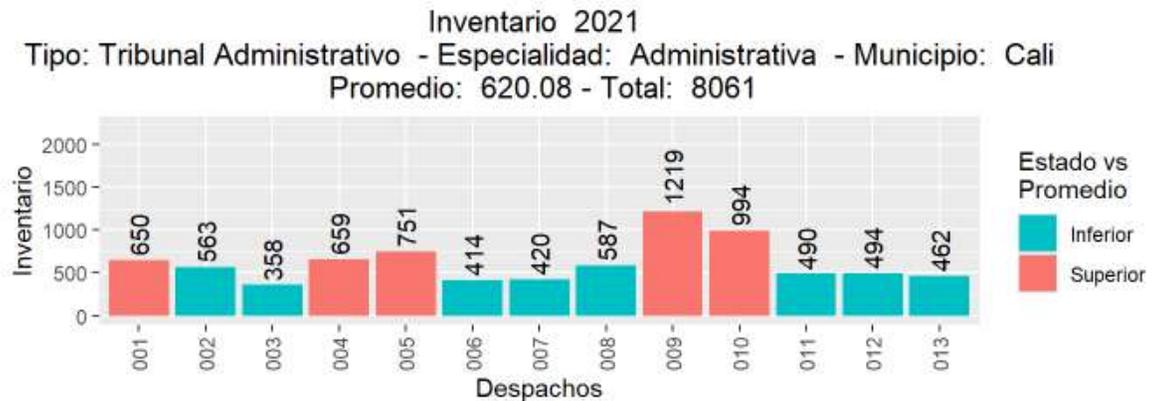
“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que conforme a lo expuesto, la competencia para adoptar medidas de disminución o exoneración temporal del reparto de los Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, es del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, quien por Acto Administrativo decidirá lo correspondiente, con fundamento en el análisis de reportes estadísticos que se registren en el aplicativo del sistema SIERJU, e informes de reparto que presenten las dependencias a cargo de ellos.

Que mediante oficio del 27 de abril de 2022, el doctor Jhon Erick Chávez Bravo, Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, solicita estudiar y adoptar una medida administrativa para apoyo de los despachos de los Magistrados de esa Corporación, doctores Oscar Silvio Narvaez y Oscar Valero Nisimblat, a efecto de disminuir el inventario de procesos ordinarios es estos dos despachos.

Del reporte registrado en el SIERJU, con corte a 31.12.2021, se pudo constatar que efectivamente los Despachos 009 y 010 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle

del Cauca, presentan mayor inventario en comparación con sus homólogos, tal y como se observa a continuación:



Que, producto del análisis de la información SIERJU se determina que el egreso efectivo promedio por despacho correspondiente a sentencias y autos de decisión de fondo del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, se encontraba en 26 procesos mensuales por despacho en la vigencia 2021.



Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y acorde a la solicitud del Presidente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, es procedente adoptar medidas temporales tendientes a disminuir el inventario de procesos ordinarios de los despachos de los magistrados Oscar Silvio Narvaez y Oscar Valero Nisimblat, exonerándolos temporalmente del Reparto de Procesos Ordinarios por un término de tres (03) meses.

Que en razón a la exoneración temporal del reparto de procesos ordinarios, los Titulares de los Despachos 009 y 010 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, junto con sus respectivos equipos de trabajo, deberán emprender acciones positivas encaminadas a mejorar sustancialmente los egresos efectivos, logrando una meta de evacuación mensual adicional al egreso que se generaba a la fecha, en al menos 26 procesos mensuales.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Exoneración Temporal del Reparto de Procesos. Ordenar la exoneración temporal del reparto de procesos, por el término de tres (03) meses, a los Despachos 009 y 010 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, actualmente bajo la titularidad de los Magistrados Oscar Silvio Narváez y Oscar Valero Nisimblat, a partir del nueve (9) de mayo de 2022 y hasta el ocho (08) de agosto de 2022.

Parágrafo: De la presente exoneración de reparto de procesos se exceptúan las Acciones Constitucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Cumplimiento de Metas e Informes: Los Señores Magistrados Titulares de los Despachos 009 y 010 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, deberán emprender acciones positivas encaminadas a mejorar sustancialmente los egresos efectivos, logrando una meta de evacuación mensual adicional al egreso que se generaba a la fecha, en al menos 26 procesos mensuales, presentando a este Consejo Seccional durante los primeros 5 días de cada mes, un informe respecto del avance de la medida decretada.

Parágrafo: El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, con base en los informes presentados, evaluará periódicamente esta medida administrativa y en caso de observarse que la misma no cumple con las metas establecidas, podrá darla por terminada de manera anticipada.

ARTÍCULO TERCERO.- Apoyo Administrativo: La Oficina de Apoyo Judicial Administrativa y la DESAJ Valle del Cauca, adelantarán las acciones y gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Acto Administrativo, teniendo presente que al terminar esta medida transitoria de exoneración temporal de reparto de los citados Despachos Judiciales, no se les acumule deuda de reparto a los mismos, es decir, que no se les entregue la carga dejada de repartir.

El Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial Administrativa de Cali, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, presentará a este Consejo Seccional y a la DESAJ Valle del Cauca, un informe sobre la ejecución y avance de lo aquí acordado.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicaciones: Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a la DESAJ Valle del Cauca y a la Oficina de Apoyo Judicial Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Informes y Control: Por secretaría inclúyase el presente Acuerdo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- Vigencia: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria de la fecha y rige a partir de su publicación en la página web de la Rama Judicial sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Vicepresidenta

M.P. Andrés Canal Flórez
Magistrado Coordinador Jurisdicción Contenciosa Administrativa Valle del Cauca
ACF/OILG

Firmado Por:

Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4611b58b87987bcd181eefb86df3234c3fd5a7db630f0993605803dedbfaf**
Documento generado en 05/05/2022 10:08:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>